

Contratación de los servicios de asistencia sanitaria en la especialidad de Cirugía General y Digestiva en el Hospital Asepeyo Sant Cugat, de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de los servicios de asistencia sanitaria de la especialidad de Cirugía General y Digestiva de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas. Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se conciertan no son en régimen de exclusividad

2. Lugar prestación servicio.

La asistencia sanitaria de la especialidad médica de Cirugía General y Digestiva deberá prestarse en las instalaciones del Hospital de ASEPEYO en la localidad de Sant Cugat del Vallès (Barcelona) sito en Avenida Alcalde Barnils ,nº 54-60.

3- Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Guardias médicas localizables
- Consultas médicas
- Intervenciones quirúrgicas

3.1 Guardias médicas localizables

Para poder dar servicio a las consultas/actuaciones/intervenciones urgentes, las empresas licitadoras deberán contar con profesionales sanitarios de guardia disponibles, de forma localizable, para atender las urgencias de forma permanente (24 horas – 365 días al año), pudiendo compatibilizar el servicio de urgencias con el de actuaciones programadas.

3.2 Consultas médicas

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

Se definen dos tipos de asistencias:

Primera visita médica: Se entenderá la primera visita realizada a un paciente.

Visita sucesiva: Aquellas visitas médicas realizadas hasta el alta del paciente por parte del servicio médico.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las consultas médicas que precise el Hospital de Asepeyo y que se indican a continuación.

De cada consulta médica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de Asepeyo.

3.2.1 Consulta médica urgente

Se considera consulta urgente la que atendiendo a la situación médica del paciente se requiera en cualquier momento (las 24 h del día los 365 días del año) desde los servicios médicos del Hospital de Asepeyo.

El tiempo máximo para atender una urgencia vendrá determinada por la situación clínica del paciente, no debiendo superar, en todo caso, los 120 minutos desde la petición de Asepeyo hasta el inicio de la atención al paciente.

3.2.2 Consulta médica externa

Tanto la primera visita como las visitas sucesivas, se realizarán de forma programada de lunes a viernes laborables, a estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en el Hospital.

El día o días de consulta y el horario se determinará por el proveedor adjudicatario, en función de su propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo, siendo el mínimo de presencia física en el hospital de un (1) día a la semana con una cobertura mínima de 5 horas diarias. Si por razones organizativas del proveedor adjudicatario fuera necesario un cambio de día /hora de la consulta, se preavisará al Hospital de Asepeyo con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario y buen funcionamiento del servicio.

Tanto en la primera visita como en la visita sucesiva, el tiempo estándar previsto por consulta es de 20 minutos.

3.2.3.- Consulta médica a pacientes hospitalizado

Tanto la primera visita como la visita sucesiva a pacientes hospitalizados se programará dentro del día de presencialidad exigidos para la Consulta médica a pacientes no ingresados.

No obstante, en el supuesto que el estado de un paciente hospitalizado requiriese atención médica fuera de este horario, el plazo para la realización de la visita será de 24 horas desde la solicitud de ASEPEYO.

4.2.4.- Interconsulta virtual

Se entiende como interconsulta virtual la que se realice, sin presencia del paciente, entre los profesionales médicos de la adjudicataria que llevarán a cabo los servicios objeto del contrato y los profesionales sanitarios de los distintos centros asistenciales de Asepeyo. Dichas consultas se realizarán con los medios disponibles en el Hospital de Asepeyo para este tipo de consultas integrado en la historia clínica de Asepeyo.

Las interconsultas virtuales se realizarán en el mismo horario que las consultas médicas programadas, salvo que por la situación clínica del paciente, requiera una consulta urgente.

4.3 Intervenciones quirúrgicas

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las intervenciones quirúrgicas que el Hospital de Asepeyo precise.

Las intervenciones quirúrgicas a realizar, según cual sea la necesidad el hospital, sean urgentes o programadas son las correspondientes a los Grupos III a VIII según clasificación y codificación de la Organización Médica Colegial que se adjunta al presente pliego

Son objeto de esta licitación tanto las intervenciones quirúrgicas urgentes como las programadas.

Las intervenciones quirúrgicas programadas se realizarán de lunes a viernes laborables, en día y hora a determinar por la Dirección de Hospital. A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en el Hospital.

Si por razones organizativas del Hospital de Asepeyo fuera necesario un cambio de día/hora de la intervención programada, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

El tiempo de espera para la realización de las intervenciones quirúrgicas urgentes, será de 120 minutos desde que Asepeyo haya realizado la petición.

La programación de las intervenciones se gestionará por el servicio de admisiones del Hospital y las intervenciones urgentes desde el servicio de urgencias (Jefe de la guardia).

Las ayudantías para las intervenciones quirúrgicas / actuaciones que la precisen deberán realizarlas los profesionales médicos que las empresas asignen al servicio.

De cada intervención quirúrgica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de Asepeyo.

5.- Recursos personales

Las empresas licitadoras deberán asignar al servicio dos (2) médicos especialistas en Cirugía General y Digestiva, que estén colegiados y deberán contar con una experiencia mínima de tres (3) años en cirugía general y digestiva, la cual se acreditará mediante certificados de ejecución.

En el sobre nº 2 se deberán incluir los certificado de ejecución así como lo títulos de especialistas y los certificados de colegiación.

El número máximo de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios no podrá ser superior a (3) tres.

Los profesionales médicos de guardia localizable podrán compatibilizar el servicio de urgencia con el de actuaciones programadas.

Las ayudantías para las intervenciones quirúrgicas / actuaciones que la precisen deberán realizarlas los profesionales médicos que las empresas asignen al servicio.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Hospital de Asepeyo, para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incursos en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería, anestesistas y otros) será el personal propio del Hospital de Asepeyo.

7.- Recursos materiales

El Hospital de Asepeyo Sant Cugat pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

8. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el Hospital de Asepeyo Sant Cugat sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios de atención urgente (24 horas – 365 días semana).

3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.- En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Asepeyo- Chaman- .

5.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

6.- Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Para ello, utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chaman, siguiendo los criterios indicados en todos momento por la MUTUA ASEPEYO.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

7.- El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

8.- Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

9.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

11.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

12.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

13.- La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en el Hospital Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante el Hospital Asepeyo y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.

En la fecha de la firma,

Anna Martínez García
Técnico dirección de contratación

1. Descripción del servicio

Los servicios a prestar en la especialidad de Cirugía General y Digestiva comprenden actuaciones urgentes y programadas, por lo que las empresas deberán disponer de los recursos necesarios para que se puedan llevar a cabo las 24 horas al día los 365 días al año, a requerimiento del Hospital de Asepeyo.

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad son las que se indican a continuación:

1.1.- Guardias médicas localizables

1.2.- Consultas médicas:

1.2.1.- Consulta médica urgente

1.2.2.- Consulta médica consulta externa

1.2.3.- Consulta médica a pacientes hospitalizados

1.2.4.- Interconsulta virtual

1.3.- Intervenciones quirúrgicas:

2.- Recursos humanos

Para la prestación de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con (2) dos médicos especialistas en Cirugía General y Digestiva, que estén colegiados.

La experiencia mínima de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser de (5) cinco años.

El número máximo de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios no podrá ser superior a (3) tres.